

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete, considerando:

- I. Que el día 04 de enero de 2017 el ciudadano _____, personalmente solicitó en esta oficina “Constancia certificada de si apare[ce] en el registro respectivo, como respaldante, fundador o candidato de algún partido político”. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.
- II. El día 05 de enero de 2017, con base en el art. 70 de la LAIP, se le solicitó colaboración al Secretario General de este Tribunal, para que proporcionara la información requerida. El día 06 de los corrientes el Secretario General proporcionó a esta unidad certificación, en la que hace constar, que el solicitante no aparece registrado como afiliado a ningún partido político, según los registros que lleva la Dirección del Registro Electoral. En vista de lo anterior, se entrega la Certificación solicitada ajunta a esta resolución.

Por lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. “i”, que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Entréguese la información solicitada.
2. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

